



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° ~~072~~ -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

05 MAYO 2016

VISTA:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 025-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 025-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con Código SNIP N° 291256, con un presupuesto total de S/2'134,745.37 (Dos millones ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco con 37/100 soles).

Que, mediante Nota Informativa N° 139-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicitó la aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con Código SNIP N° 291256, con un presupuesto total de S/2'134,745.37 (Dos millones ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco con 37/100 soles), cuya fuente de financiamiento era la siguiente:

JICA	S/ 1'545,597.35
RECURSOS ORDINARIOS (AGRO RURAL)	S/ 447,660.22
APORTES DE BENEFICIARIOS	S/ 141,484.80

Que, mediante Memorándum N° 1600-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha 05 de mayo de 2016, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego solicita el cambio en la distribución de aportes del Ente Cooperante JICA;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el error material en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 025-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, es posible rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la



Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en el quinto considerando de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 025-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 24 de febrero de 2016 en el extremo que menciona la fuente de financiamiento para la aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA" en los términos siguientes:

DICE:

JICA	S/ 1'545,597.35
RECURSOS ORDINARIOS (AGRO RURAL)	S/ 447,660.22
APORTES DE BENEFICIARIOS	S/ 141,484.80

DEBE DECIR:

JICA	S/ 1'267,389.85
RECURSOS ORDINARIOS (AGRO RURAL)	S/ 725,867.72
APORTES DE BENEFICIARIOS	S/ 141,487.80

Artículo 2.- Déjese a salvo las demás Disposiciones que contiene la Resolución Directoral Ejecutiva N° 025-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución al Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Ecor. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

